



RESOLUCIÓN N.º 214 DE 10 MAR. 2014

*"Por la cual se crea el Comité de Enfoques"*

## LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que en la Ley 1448 de 2011 en el artículo 166 se crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial; hoy adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el Decreto 4802 de 2011 señala en el numeral 4 del artículo 13º, entre las funciones asignadas a la Subdirección general "Diseñar en coordinación con las dependencias de la Unidad y las demás entidades competentes, un modelo de enfoque diferencial en la asistencia, atención y reparación de las víctimas y monitorear su aplicación".

Que uno de los principios de la Ley 1448 de 2011 es el Enfoque Diferencial, que en su artículo 13 "reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque".

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Creación del Comité de Enfoques.** Crease el Comité de Enfoques de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo del Comité de Enfoques.** Ser una instancia de coordinación de la implementación material de los enfoques diferenciales y de género para su incorporación en los procesos y procedimientos de la Unidad para las Víctimas y en las rutas de atención, asistencia y reparación integral individual y colectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- Conformación del Comité de Enfoques.** El comité estará integrado por:

1. El o la Subdirector(a) General, quien presidirá el Comité de Enfoques y su delegado (a)
2. El o la Director(a) de Asuntos Étnicos y su delegado (a)
3. El o la Coordinador(a) del Grupo de Niñez y Juventud y su delegado (a)
4. El o la Coordinador(a) del Grupo de Mujer y Género y su delegado (a)
5. El o la Coordinador(a) del Grupo de Personas con habilidades y capacidades diversas y su delegado (a)
6. El o la Representante del enfoque de Envejecimiento y Vejez y su delegado (a)
7. El o la Coordinador(a) Operativo del Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial del SNARIV.
8. Los y las Directores Técnicos de Registro y Gestión de Información, Gestión Social y Humanitaria, Reparaciones y Gestión interinstitucional y sus delegados(as).

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité de Enfoques de la Unidad, tendrá dos modalidades. Los Comités Estratégicos que tendrán carácter decisorio y deberán asistir el (la) Directora de Asuntos Étnicos y los (las) coordinadores (as) de los grupos de trabajo de enfoques. Los Comités Técnicos materializarán los lineamientos para la incorporación del enfoque diferencial y de género y deberán asistir los y las delegadas de los grupos de trabajo de enfoques y la Dirección de Asuntos Étnicos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Estratégico será presidido por el (la) Subdirector(a) General o la persona que designe. El Comité Técnico será presidido por el (la) delegado(a) de la Subdirección General. La Secretaría Técnica en ambos casos será ejercida por el (la) delegado(a) de la Subdirección General.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los miembros del comité tendrán derecho a voz y voto.

**PARAGRAFO TERCERO:** A las reuniones del Comité, siempre asistirá con voz, sin derecho a voto y en calidad de invitados, Directores Misionales o Subdirectores, Jefes de Áreas de Apoyo o Directores Territoriales o los enlaces de enfoque diferencial de cada una de estas áreas con el fin de avanzar en acciones conjuntas para la incorporación del enfoque diferencial y de género.

**ARTÍCULO CUARTO.- Funciones del Comité.** Serán funciones del Comité de Enfoques de la Unidad las siguientes:

1. Articular las acciones y metas de los equipos de enfoques en el Plan de Acción de la Unidad para las Víctimas de cada año.
2. Hacer seguimiento a las metas de enfoque diferencial y de género del Plan de Acción de la Unidad para las Víctimas.
3. Definir los lineamientos para la incorporación del enfoque diferencial y de género en la Unidad para las Víctimas.
4. Trabajar en la interseccionalidad de enfoques diferenciales.
5. Articular sus acciones con el Subcomité de enfoque diferencial del SNARIV (en la planeación e implementación).
6. Fortalecer y acompañar la implementación de un modelo de operación con enfoque diferencial y de género desde lo nacional y territorial.
7. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y la Subdirección General.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las recomendaciones y lineamientos formulados por el Comité constituirán los parámetros dentro de los cuales deberán desarrollarse las actuaciones en materia de enfoque diferencial y de género dentro de la Unidad tanto en el nivel nacional como en lo territorial.

**ARTÍCULO SEXTO.- Reuniones del Comité.** Los Comités Estratégicos que se realizarán una (01) vez al mes los cuales serán convocadas por la Secretaría Técnica con por lo menos tres (03) días hábiles de anticipación. Los Comités Técnicos se realizarán cada quince (15) días.

A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Enfoques constará en actas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los (las) Directores(as) Misionales o Subdirectores(as), Jefes de Áreas de Apoyo o Directores(as) Territoriales asistirán a los Comités Estratégicos de acuerdo a la agenda propuesta. Serán convocadas por la Secretaría Técnica con por lo menos tres (03) días hábiles de anticipación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los enlaces de enfoques de las misionales y territoriales asistirán a los Comités Técnicos de acuerdo a la agenda propuesta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las reuniones darán inicio con la presencia de al menos un (1) representante por cada grupo de trabajo de enfoques y la Dirección de Asuntos Étnicos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán solicitarse a la Secretaría Técnica cuando las circunstancias así lo ameriten por iniciativa de cualquiera de los miembros del Comité y la Secretaría evaluará la pertinencia de éstas. En las convocatorias a reuniones extraordinarias se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Responsabilidad de los miembros del Comité de Enfoques.** Los miembros del Comité de Enfoques deberán, como mínimo:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.

2. Trabajar conjuntamente para llevar adelante las metas de enfoque diferencial y de género consignadas en el Plan de Acción de la Unidad.
3. Apoyar desde sus respectivas dependencias el fortalecimiento del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género de la Unidad para las Víctimas.
4. Acompañar y validar los productos del Modelo de Operación con enfoque diferencial y de género de la Unidad para las Víctimas desde lo nacional y lo territorial.
5. Generar los documentos técnicos necesarios para la incorporación del enfoque diferencial y de género.
6. Suministrar la información necesaria a la Secretaría Técnica del Comité para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité a la Dirección General.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Enfoques.** Serán funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Enfoques:

1. Elaborar el calendario de las reuniones ordinarias del Comité.
2. Llevar el control de las reuniones de acuerdo al cronograma previsto.
3. Realizar la convocatoria a las reuniones estratégicas, técnicas, y extraordinarias del Comité.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
5. Apoyar la difusión de documentos técnicos generados en el marco del Comité.
6. Consolidar los informes de reporte de avance de la gestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DADA EN BOGOTÁ D.C. 10 MAR. 2014**



PAULA GAVIRIA BETANCUR

Elaboró: Andrea Dávila Saad  
Profesional Especializado-Subdirección general

Revisó: Iris Marín  
Subdirectora General

